

tado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de diecinueve mil setecientas veinte pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Manuel Ruano Cerezo, con domicilio en Montoro, calle Colón, número veinticinco, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Colón, número veinticinco, con una superficie de ciento treinta y cinco metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, número veintisiete de la calle Colón; izquierda, número veintitrés de la misma calle, y fondo, terrenos no urbanos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo seiscientos diez, folio setenta y tres, finca quince mil quinientos ocho, inscripción cuarta.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de diecinueve mil setecientas veinte pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda de Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

15753 REAL DECRETO 1945/1976, de 16 de julio, por el que se acuerda la reversión solicitada por «Astilleros Españoles, S. A.», de una parcela donada al Estado con destino a la construcción de viviendas y talleres, y a parque de zona de conservación del Ministerio de Obras Públicas en Reinosa (Santander).

La «Sociedad Española de Construcción Naval» donó al Estado, mediante escritura pública otorgada el día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres, una parcela sita en Reinosa (Santander), con una superficie de nueve mil ochocientos diecisiete metros cuadrados, con el fin de que se destinase en el plazo de cinco años, bajo condición resolutoria, a la construcción de viviendas y talleres, y a parque de zona de conservación del Ministerio de Obras Públicas. Transcurrido con exceso el plazo citado sin que se haya cumplido la finalidad prevista, «Astilleros Españoles, S. A.», Compañía que, por fusión de la donante con otras dos, formalizada en escritura de fecha uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, es continuadora de los derechos y obligaciones de aquella, ha solicitado la reversión del inmueble, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Obras Públicas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión a «Astilleros Españoles, S. A.», del inmueble que fue donado al Estado por la «Sociedad Española de Construcción Naval», mediante escritura pública otorgada el día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres, y que se describe como sigue: Parcela en Reinosa (Santander), sito en Pozmeo y pantano de Pozmeo, de nueve mil ochocientos diecisiete metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, con finca matriz de la «Sociedad Española de Construcción Naval», hoy «Astilleros Españoles, S. A.»; Sur, herederos de Vicente Muñoz; Este, calle pública; y Oeste, doña Angela Rodríguez San Millán.

Artículo segundo.—Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Santander para que, en nombre del Estado, otorgue la escri-

tura de reversión, en la que se hará constar formal declaración de «Astilleros Españoles, S. A.», a la que reverterán los bienes, de que con la entrega y recepción de estos últimos considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

15754 RESOLUCIÓN del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 14 de agosto de 1976.

1 premio de 6.000.000 de pesetas para el billete número 43358

Vendido en Córdoba, Benidorm, Teruel, Barcelona, Zaragoza, Burriana, Huelva, Madrid, Málaga, Pravia y Puerto de la Cruz.

2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 43357 y 43359
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 43301 al 43400, ambos inclusive (excepto el 43358).
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 58
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 8

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número 00502

Vendido en Telde, Bilbao, Guijuelo, Albacete, Sevilla, Barcelona, Cádiz, Motril, Madrid y Estella.

2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los billetes números 00501 y 00503.
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 00501 al 00600, ambos inclusive (excepto el 00502).
1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número 72353

Vendido en Granada.

2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los billetes números 72352 y 72354.
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 72301 al 72400, ambos inclusive (excepto el 72353).

16 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

2918 9219

2.480 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

009	434	568	701
065	468	576	843
121	471	577	850
227	477	594	852
227	479	595	919
295	499	606	972
304	509	673	994
399	516	696	—

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las doce series, 139.200 premios, por un importe de 672.000.000 de pesetas.

Madrid, 14 de agosto de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.